MODIFICACIÓN Y ADICION 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44001352023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44001352023
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y ADICION
ORDENADOR DEL GASTO	TAIS ELENA ROMERO BORREGO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.699.349, en su calidad de Directora de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. 1810 del 20 de abril del 2023, posesionada mediante Acta No. 148 del 21 de abril del 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES.
IDENTIFICACIÓN:	900.301.477-6
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
VALOR INICIAL	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.997.888.171).
VALOR ADICIONADO	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 126.134.812).
VALOR FINAL	CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 4.124.022.983).
VALOR PARA LIBERAR	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 2.227.316).
CDP	12723 del 26/01/2023
RPC	28423 del 31/01/2023
PLAZO INICIAL	31/10/2023

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30 de enero de 2023, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.997.888.171).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 03 de febrero de 2023.

4) Que el día 02 de junio de 2023, se realizó modificación y adición al contrato, adicionando la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 126.134.812)** discriminada de la siguiente manera. 1. La suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 112.620.368),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios. 2. Los aportes de valor técnico agregado que realizara la **EAS**, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.252.407). 3.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 11.262.037).** Modificando el valor del contrato **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 4.124.022.983).**

5) Que el día 15 de agosto del 2023, se realizó modificación la cláusula 2 numeral 2.7 del documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS del contrato de aporte No. 44001362023 así; CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO (…) 2.

6) Que mediante memorando radicado bajo el No. 202348001000019983 de fecha 28 de septiembre de 2023, la supervisora del contrato solicitó la presente modificación para lo cual remite el formato de justificación en el que se argumenta lo siguiente*: "Atendiendo lo indicado por el memorando 20231600000109053 del 24 de agosto de 2023 con asunto "REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE LA VIGENCIA 2023, CONTRATOS DE APORTE; MODALIDADES INTEGRAL, PROPIA E INTERCULTURAL Y COMUNITARIA", emitido por la Dirección de Primera Infancia, en donde dan orientaciones para garantizar el proceso de atención durante la vigencia 2023 e indican que para el cierre de vigencia se cuentan con dos fuentes de recursos entre los que se encuentran los de ahorro e inejecuciones y establece lo siguiente: "por ello, es necesario definir con la mayor precisión posible los recursos requeridos para asegurar una contratación exitosa al cierre de la vigencia actual. Hay que señalar que, para cumplir con este compromiso, contamos con dos fuentes fundamentales de financiación: Nacional y que se encuentran en trámites de incorporación al rubro presupuestal en la sede nacional.Recursos generados por ahorros e inejecuciones que se han presentado en la operación de los contratos en lo corrido del año; para lo cual*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

las regionales una vez realizado el proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte para la presente vigencia, debe tener identificados los recursos asociados a inejecuciones, a fin de que estos recursos se reinviertan en las adiciones proyectadas para cumplir con la operación de noviembre y diciembre de 2023. "Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el memorando No 20231600000110133 del 25 de agosto de 2023, con asunto "Orientaciones para la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Primera Infancia en el territorio nacional a través de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, que contemplan la prestación de los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF", emitido por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia en el cual dan orientaciones respecto de la reinversión de recursos de la siguiente manera: Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS. Así las cosas, la realización de esta Liberación se debe a los recursos de ahorros generados, considerándose como los que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta después de haber cumplido con todos los requerimientos técnicos y administrativos del manual operativo, y/o las inejecuciones que se presentaron de los recursos asociados a las raciones no entregadas, TTHH no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutaron al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío en la prestación del servicio, UDS cerradas o traslados sin autorización de Comité Técnico Operativo. Que, dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato presenta recursos de inejecución que no fueron aprobados para redistribución y/o reinversión presupuestal, se solicita realizar liberación de recursos del contrato 44001352023, como se detalla a continuación: Recursos del presupuesto, que han sido fortalecidos gracias a una adición aprobada por el Gobierno.

7) Que de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de adicionar los recursos de acuerdo con los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LIBERAR al contrato de aporte No. **44001352023** la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 2.227.316),** del registro presupuestal No. 28423 del 31/01/2023 - C-4102-1500-18-0-4102001-02-161. Expedido por el grupo financiero.

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 3** del contrato así; **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.121.795.667)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 3.679.936.062),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 368.216.338).**

3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 73.643.267).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

	Desembolso	Periodo	Valor
2023	1	BIMESTRAL	$ 850.979.745
	2	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	3	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	4	BIMESTRAL	$865.239.169
	5	MENSUAL	$412.221.403

TERCERA: -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTA: - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato de aporte No. 44001352023 y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA: - PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 44001352023 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.